Outlook

Re: SOLICITUD AMPLIACIÓN VIGENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA ÚNICA CONVENIO 9344-2024

Desde asoinpaz Asociación integral para la paz <asoinpaz@gmail.com>
Fecha Jue 20/08/2026 11:09 AM
Para Zulma Yanira Fonseca Centeno <zfonseca@sdis.gov.co>
CC Agda Lisbeth Jimenez Cifuentes <ajimenezc@sdis.gov.co>; Ginneth Gordillo Sanchez <ggordillos@sdis.gov.co>

1 archivo adjunto (164 KB)
CONVENIO 9344.pdf;

El jue, 20 ago 2026 a la(s) 11:07 a.m., asoinpaz Asociación integral para la paz (asoinpaz@gmail.com) escribió:

> El mar, 18 ago 2026 a la(s) 6:53 p.m., Zulma Yanira Fonseca Centeno (zfonseca@sdis.gov.co) escribió:
> Señor (a):
> **NORALBA POLANCO HERNANDEZ**
> Representante Legal
> **ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA LA PAZ ASOINPAZ**
>
> Cordial Saludo
>
> Para efectos de liquidación del Convenio **9344-2024**, suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social, se solicita ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de la Garantía Única hasta la fecha **30 de junio del año 2027**, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, que refiere lo siguiente:
>
> *"(...) Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)"*
>
> Es así como, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007- determina el plazo para la liquidación de los contratos:

"(…) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. (…)".

Por lo anterior, con el fin de adelantar el trámite liquidatario dentro de los términos establecidos en la ley de ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento y los documentos solicitados, se solicita allegar dicha información por este medio dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación a los siguientes correos electrónicos **zfonseca@sdis.gov.co** **ajimenezc@sdis.gov.co** **ggordillos@sdis.gov.co**

Finalmente, reiteramos nuestra entera disposición para acompañar y atender cualquier solicitud de su parte.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento, agradezco su atención y gestión.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

Zulma Yanira Fonseca Centeno
Subdirectora de Nutrición
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Tel: (571) 3279797 Ext. (71000)


Bogotá se solidariza ante el sismo
Puntos de acopio:
Universidad Jorge Tadeo Lozano
Carrera 4 # 22 - 61
Centro comercial Unicentro
Carrera 15 # 124-30
Usaquén
Calle 161A # 7F - 55
Cruz Roja - sede administrativa (24 horas)
Carrera 24 # 73 - 38
Horarios de atención: 8:00 a.m. a 9:00 p.m. De lunes a domingo
BOGOTÁ

Señores:
Secretaría Distrital de Integración Social.
Zulma Yanira Fonseca Centeno
Subdirectora de Nutrición

Me permito informar que en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ** . manifiesto que no me acojo a la solicitud de la ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de La Garantía Única, para efectos de liquidación del Convenio No. 9344 de 2024, suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social, ya que al término de dicho convenio las pólizas se encontraban con los tiempos establecidos.

Por otro lado, manifiesto que sí nos encontramos interesados en adelantar la LIQUIDACION BILATERAL, lo anterior para dar trámite final al convenio en mención.

Cordialmente,

Noralba Polanco Hernández

Representante Legal

ASOINPAZ – Asociación Integral para La Paz